

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230028100

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada conforme los artículo 291 y 292 del C.G.P. y durante el termino legal, guardaron silencio.
2. Admitir la renuncia al poder presentada por la abogada Danyela Reyes González, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada de la parte actora, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, en atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
3. Reconocer personería a HEVARAN S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, y quien actúa a través de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.
4. Por secretaria, remitir a la apoderada judicial el oficio visto a ítem 13, a fin de que se sirva dar el respectivo tramite.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--